



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL — UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1426 DE

(16 de Octubre del 2025)

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el numeral 14 del artículo 9º del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007, su estructura se encuentra determinada por los Decretos 575 de 2013 y 681 de 2017, su planta permanente de personal fue establecida mediante Decreto 5022 de 2009 y fue ampliada y modificada mediante los Decretos 576 de 2013, 682 de 2017 y 1613 de 2024.

Que, mediante la Resolución No. 1325 del 24 de septiembre de 2025, se estableció la distribución de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP.

Que, de acuerdo con lo señalado por numeral 5 del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, existe vacancia temporal de un empleo cuando el titular con derechos de carrera de este se encuentra encargado en otro empleo de superior jerarquía.

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal c) del artículo 9 del Decreto Ley 168 de 2008 que establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la UGPP, las vacantes temporales de los empleos de carrera podrán ser provistos mediante encargo con servidores públicos de carrera que reúnan los requisitos y el perfil para su desempeño, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto sobre el asunto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015.

Que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP existen siete (7) vacantes temporales del empleo de **Profesional Especializado 2028 – 16**, ubicado en la **Subdirección de Nómina de Pensionados**, una de las cuales estaba ocupada por la servidora pública **SANDRA VIVIANA RIVERA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.704.879, titular del empleo con derechos de carrera administrativa, a quien le fue efectuado un encargo en otro empleo de la misma naturaleza de superior jerarquía, por lo que, para garantizar la continuidad del servicio, se requiere su provisión durante el término de la mencionada situación administrativa.

"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP adoptó el subproceso interno "GH – SUB – 003 – Selección", mediante el cual estableció, entre otros, el procedimiento para la selección de servidores públicos de carrera administrativa para la provisión transitoria de empleos mediante encargo.

Que la Subdirección de Gestión Humana identificó los funcionarios con derechos de carrera administrativa que pudiesen acceder al derecho preferencial de encargo, de los cuales manifestaron interés 2 de las 3 personas que se encontraban opcionadas.

Que, con base en lo anterior, se estableció que la servidora pública **MARTHA LILIANA ARIAS VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.045.707**, titular con derechos de carrera del empleo de Profesional Especializado 2028 - 15 ubicado actualmente en la Subdirección Administrativa, cumple con los requisitos y condiciones legales establecidas para desempeñar, en encargo, el empleo de **Profesional Especializado 2028 - 16** ubicado en la **Subdirección de Nómina de Pensionados**.

Que los gastos que se generan por la presente resolución se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2625 del 03 de enero de 2025.

Que, para garantizar el cumplimiento de la directriz establecida en el numeral 7 del "Criterio Unificado – Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período" emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, es necesario publicar el presente acto administrativo durante el término de diez (10) días hábiles.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar, en el empleo de **Profesional Especializado 2028 - 16**, de la planta global, vacante temporal, ubicado en la **Subdirección de Nómina de Pensionados**, a partir de la fecha y durante el término de la situación administrativa concedida a la titular del mismo o hasta su reintegro al desempeño de este, a la servidora pública **MARTHA LILIANA ARIAS VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.045.707**.

Artículo 2. Publicar el acto administrativo de encargo en la intranet, por el término de diez (10) días hábiles, para garantizar el cumplimiento del lineamiento impartido por la CNSC en el Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019, citado en la parte considerativa.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la mencionada servidora pública, informándole que cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar por escrito la aceptación del respectivo cargo y diez (10) días posteriores a la aceptación para tomar posesión de este, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 168 de 2008, en concordancia con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de cumplirse el término de duración del presente encargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

"Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Artículo 4. Finalizado el presente encargo, la servidora pública mencionada, deberá retornar al empleo del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Octubre del 2025



LUCIANO GRISALES LONDOÑO
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: MARELBI VERBEL PEÑA
Revisó: MARIO ALBERTO LEAL MEJIA / JOSE FRANCISCO BRITTO / BRITANY SALGADO CASSIANI / HILDEMARO CRUZ
Proyectó: LILIANA ANDREA GONZALEZ CELIS

Igrisales